



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 NOV. 2012

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°
1644

2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP
RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Gestión Documentario y Archivística
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 08 NOV. 2012

VISTOS:

La Resolución Jefatural No. 1152-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 08 de agosto de 2012; el Informe N° 001-2012-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural No. 1152-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 08 de agosto de 2012, que declaró la resolución del contrato de adjudicación de fecha 27 de Setiembre de 1993, del lote de terreno ubicado en el Manzana I, Lote 9, Barrio XII, Grupo Residencial 4, Sector F, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, se advierte que dicho acto administrativo adolece de error material, al momento de su emisión, estando a que en el primer artículo de su parte resolutive se consigna erróneamente: Manzana H, Lote 13, Barrio XII, Grupo Residencial 4, Sector F, debiendo ser lo correcto: Manzana I, Lote 9, Barrio XII, Grupo Residencial 4, Sector F, error material advertido por esta instancia;

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", en tanto se advierte el error material en la Resolución Jefatural No. 1152-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 08 de agosto de 2012;

Que, estando al contenido de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio del 2011; y al artículo 201º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, los errores materiales contenidos en la Resolución Jefatural No. 1152-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 08 de agosto de 2012, estando a que en el primer artículo de su parte resolutive se consigna erróneamente: Manzana H, Lote 13, Barrio XII, Grupo Residencial 4, Sector F, debiendo ser lo correcto: Manzana I, Lote 9, Barrio XII, Grupo Residencial 4, Sector F.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a Cesar Antonio Castro Pesaque, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13º del Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado mediante D.S. N° 015-2006-VIVIENDA; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Miguel Ángel Ascencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y
Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec

1910